

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR, ASÍ COMO LOS SERVICIOS CONEXOS Y/O AUXILIARES” DE LOS TRAMOS CARRETEROS: ENTRONQUE SANTA CLARA-ENTRONQUE TIZAYUCA DE LA AUTOPISTA MEX85D MÉXICO-PACHUCA; Y EL LIBRAMIENTO DE TULANCINGO-ENTRONQUE NUEVO NECAXA Y ENTRONQUE TIHUATLÁN-TUXPAN, AMBOS DE LA AUTOPISTA MEX132D MÉXICO-TUXPAN, EN ADELANTE “VÍAS CONCESIONADAS”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936 DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EMILIO ALBERTO SANDERS PERALTA, DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS, CON LA ASISTENCIA DE CARLOS OLIVARES SANTOS, GERENTE DE DESARROLLO OPERATIVO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE TRÁFICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “FIDUCIARIO”, Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS Y/O CAPUFE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JORGE MARTÍN JIMÉNEZ ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LUIS IVÁN GONZÁLEZ AYALA, ADOLFO ISAAC RIVEROLL SÁNCHEZ Y MAURICIO SANCHEZ WOODWORTH ALVAREZ MORPHY, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OPERACIÓN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura”, en lo sucesivo el Decreto, por el cual se instruyó la transformación del hasta entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas en el nuevo Fondo Nacional de Infraestructura, el cual tiene por objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.
- II. Con fecha 31 de diciembre de 2016, el Gobierno Federal, por conducto de esa Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“Secretaría”), otorgó Título de Concesión al

Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura ("Fondo"), para operar, explotar, conservar y mantener las autopistas contenidas en su Anexo 2, conformadas por los tramos: i) Santa Clara – Tizayuca del km 12+160 al km 58+000 de la autopista MEX85D México-Pachuca; y ii) Tulancingo – Nuevo Necaxa del km 84+500 al km 142+010, y iii) Tihuatlán – Tuxpan del km 224+800 al km 262+300 de la autopista MEX132D México-Tuxpan ("TÍTULO DE CONCESIÓN").

- III. De conformidad con el último párrafo de la Condición Undécima del Título de Concesión, el FIDUCIARIO procede a dar continuidad a la operación de las VÍAS CONCESIONADAS para lo cual se celebra el presente instrumento.
- IV. Mediante oficio DGROBC/151000/235/2017 de fecha 6 de octubre de 2017, solicito a CAPUFE una propuesta económica para la continuidad en la operación de las VÍAS CONCESIONADAS.
- V. Mediante el oficio con número 09/JOU/DJ/724/2017, DAF/615/2017, DO/0966/2017 todos de fecha 12 de octubre de 2017, CAPUFE presentó una propuesta económica para la continuidad en la operación de las VÍAS CONCESIONADAS.
- VI. Mediante oficio DGROBC/151000/242/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, autorizó a CAPUFE el presupuesto para la continuidad en la operación de las VÍAS CONCESIONADAS.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, autorizada para actuar como Institución Fiduciaria, de conformidad con la Ley Orgánica de BANOBRAS y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- b) Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, lo cual acredita mediante la escritura pública número 132,370 de fecha 17 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 del antes Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad bajo el folio mercantil 80259* de fecha 15 de junio de 2017, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Conforme al oficio señalado en el antecedente III del presente instrumento, el FONDO cuenta con patrimonio propio y recursos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente Contrato.

- d) Que de conformidad con el Título de Concesión se considera necesario contar con un PRESTADOR DE SERVICIOS en materia de operación y mantenimiento menor de autopistas de cuota para llevar a cabo la operación y mantenimiento menor de la VÍAS CONCESIONADAS, de conformidad con el presente Contrato.
- e) Para los fines y efectos legales de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Santa Fe número 485, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05394, en la Ciudad de México.

II. Declara el PRESTADOR DE SERVICIOS, por conducto de su representante legal, que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1963 y reestructurada su organización y funcionamiento por Decreto Presidencial publicado el 2 de agosto de 1985, modificado en 24 de noviembre de 1993 y el 14 de septiembre de 1995.
- b) Tiene por objeto la administración y operación de los caminos y puentes federales que ha venido operando.
- c) Cuenta con capacidad, autorizaciones y recursos técnicos, humanos y económicos, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios consistentes en Operación, Mantenimiento Menor y Servicios Conexos y/o Auxiliares de las VÍAS CONCESIONADAS, objeto de este Contrato.
- d) Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente Contrato, el ubicado en Calzada de los Reyes 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, México.

III. Declaran las PARTES, por conducto de sus representantes legales, que:

- a) Es su intención llevar a cabo la celebración de este Contrato con el objeto de prestar los servicios de Operación, Mantenimiento Menor y Servicios Conexos y/o Auxiliares de las VÍAS CONCESIONADAS.

En virtud de las declaraciones precedentes, las PARTES otorgan su consentimiento para obligarse según lo que consignan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL FIDUCIARIO encomienda al PRESTADOR DE SERVICIOS la prestación de los servicios consistentes en la Operación y Mantenimiento Menor, así como los Servicios Conexos y/o Auxiliares de las VÍAS CONCESIONADAS, en adelante los SERVICIOS,

en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato, así como en el documento denominado "ASPECTOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS", el cual se agrega y forma parte del presente Contrato como **Anexo 1**, sujetándose en todo momento a los términos y condiciones del TÍTULO DE CONCESIÓN.

No será objeto de la prestación de los SERVICIOS el mantenimiento mayor y conservación mayor y el uso de las terminales PIN-PAD de las VÍAS CONCESIONADAS.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Como contraprestación por los SERVICIOS objeto del presente Contrato, el FIDUCIARIO se obliga a pagar al PRESTADOR DE SERVICIOS el monto que sea acordado conforme a la propuesta económica presentada por el PRESTADOR DE SERVICIOS al FIDUCIARIO, la cual se agrega al presente instrumento como **Anexo 2**, y forma parte del presente Contrato, así como en los términos descritos en la Cláusula Cuarta.

El importe que resulte de la contraprestación será cubierto al PRESTADOR DE SERVICIOS en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, en las cuentas que por escrito le indique el PRESTADOR DE SERVICIOS al FIDUCIARIO. Dicha contraprestación es determinada de conformidad con la autorización correspondiente a lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La cual será ejercida en los ejercicios fiscales correspondientes a 2017 y 2018, derivado del periodo de vigencia que se establece en el presente instrumento.

La comprobación del presupuesto ejercido será realizada, con la presentación por parte del PRESTADOR DE SERVICIOS al FIDUCIARIO, de los comprobantes correspondientes en los términos que establezca la normatividad vigente y aplicable en la materia, los cuales deberán ser expedidos a favor del FONDO.

Las PARTES convienen que la contraprestación incluye y/o cubre al PRESTADOR DE SERVICIOS todos los gastos inherentes a la prestación de los SERVICIOS.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente Contrato iniciará su vigencia a las 00:00:01 horas del día 16 de octubre de 2017, y concluirá a las 24 horas del día 31 de enero de 2018.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1807 y demás relativos del Código Civil Federal, las PARTES convienen que los efectos de este Contrato quedaron establecidos en el momento en que el FIDUCIARIO recibió de CAPUFE los SERVICIOS objeto del presente Contrato, desde el 16 de octubre de 2017, y conforme a la vigencia establecida en el párrafo que antecede. En tal virtud, las PARTES suscriben el presente Contrato en fecha posterior, y aceptan que sus recíprocos derechos y obligaciones tienen efectos retroactivos desde el 16 de octubre de 2017 y se considera de carácter plurianual.

Las PARTES convienen que el FIDUCIARIO podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato en términos de la Cláusula Décima Quinta del mismo.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE PAGO.- A efecto de ejecutar las instrucciones de pago solicitadas por el PRESTADOR DE SERVICIOS, derivadas de la ejecución de los SERVICIOS y las actividades asociadas a los mismos, las PARTES se someterán a lo siguiente:

El FONDO ministrará los recursos para los fondos revolventes destinados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los gastos de operación y mantenimiento menor de las VÍAS CONCESIONADAS, los que se depositarán en una cuenta de inversión que el PRESTADOR DE SERVICIOS establezca por escrito y notifique al FIDUCIARIO, cuyos intereses deberán ser transferidos a la cuenta que el FIDUCIARIO designe dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cierre del mes, informando el desglose correspondiente.

El FONDO entregará al PRESTADOR DE SERVICIOS un fondo de cambio para la operación de cada plaza de cobro, por el importe que le sea solicitado por el PRESTADOR DE SERVICIOS al FIDUCIARIO.

El importe autorizado para el Fondo revolvente será de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M. N.), y estará en función del presupuesto autorizado por el FONDO. En virtud de lo anterior, el saldo de la cuenta bancaria en la cual administre los recursos el PRESTADOR DE SERVICIOS, en ningún caso deberá ser superior al monto establecido para el fondo revolvente, con excepción de lo previsto en el párrafo inmediato anterior.

La reposición del fondo revolvente se efectuará en función a la comprobación del gasto auditado en el mes en curso, dicha auditoría será ejecutada por la figura que designe el FONDO, por conducto del FIDUCIARIO.

Para la entrega de los recursos autorizados para la reposición del fondo revolvente el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá enviar al FIDUCIARIO la siguiente documentación:

- Original de solicitud de pago
- Original del Recibo firmado
- Copia de las minutas debidamente firmadas por los Despachos Auditores

Cuando no proceda algún reembolso por falta de documentación soporte o errores en la misma, se devolverá al PRESTADOR DE SERVICIOS los documentos con los cuales se acompañó la solicitud. Cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan cumplir con los requisitos de la documentación comprobatoria, éstas deberán consultarse al FONDO a través del FIDUCIARIO, a efecto de que se establezcan los criterios y/o mecanismos a través de los cuales se podrá cumplir con los requisitos o en su caso la autorización de las excepciones que se consideren precedentes.

Se establece un plazo máximo de 5 días hábiles, contado a partir de su devolución para que el PRESTADOR DE SERVICIOS corrija y vuelva a tramitar ante el FIDUCIARIO cualquier reembolso que haya sido previamente devuelto.

COMPROBACIÓN DE GASTOS

Para la comprobación de los gastos de operación, mantenimiento menor, servicios auxiliares y conexos, el PRESTADOR DE SERVICIOS se sujetará a lo siguiente:

Del día 1 al 7 de cada mes, el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá presentar los originales de los documentos comprobatorios de los gastos efectuados durante el mes inmediato anterior, a los Despachos de Auditores para su revisión y validación de acuerdo al calendario acordado con el FIDUCIARIO. Dichas fechas, se ajustarán, en caso de que así se requiera, a las fechas en que los Despachos realicen sus revisiones mensuales.

La documentación que se entregue deberá estar clasificada por los conceptos, capítulos y partidas que conforman el presupuesto autorizado.

El PRESTADOR DE SERVICIOS deberá proporcionar todas las facilidades a los Despachos Auditores para que, como parte de su revisión y validación de la comprobación del gasto, éstos puedan realizar los procedimientos adicionales que consideren convenientes.

El PRESTADOR DE SERVICIOS deberá presentar al FIDUCIARIO, a más tardar el 12 de cada mes o hábil anterior, el informe del IVA acreditable debidamente firmado, impreso y en medio electrónico.

Los Despachos de Auditores enviarán al FONDO los informes detallados derivados de su revisión y validación de gastos, a fin de realizar los ajustes contables y fiscales que en su caso procedan.

El PRESTADOR DE SERVICIOS deberá enviar al FIDUCIARIO dentro de los primeros 15 días naturales del mes siguiente al del informe, la documentación original comprobatoria del gasto, en cajas selladas y lacradas por los Despachos Auditores, las cuales serán entregadas al FONDO.

En caso de que el FIDUCIARIO, el PRESTADOR DE SERVICIOS y/o diversas instancias fiscalizadoras requieran consultar o extraer temporalmente la documentación original comprobatoria contenida en las cajas referidas anteriormente, se solicitará la intervención del personal del FONDO y del PRESTADOR DE SERVICIO, según proceda, para su apertura y diligencias correspondientes, a fin de que certifiquen la validez del acto.

El FIDUCIARIO, a través de los Despachos Auditores, y el PRESTADOR DE SERVICIOS realizarán conciliaciones mensuales y una conciliación del cierre del ejercicio del presente contrato, respecto de las ministraciones entregadas al PRESTADOR DE SERVICIOS y las comprobaciones correspondientes, a fin de evaluar el ejercicio del presupuesto y determinar el saldo pendiente de comprobar.

El Calendario de revisión y conciliaciones, el FIDUCIARIO lo notificará al PRESTADOR DE SERVICIOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir al FIDUCIARIO, un informe mensual del avance del presupuesto, el cual deberá contener los rubros de presupuesto autorizado, presupuesto ejercido y pendiente de ejercer. Las cifras que se presente en dichas fechas deberán ser auditadas presentadas por tramo carretero y capítulo.

Así mismo para la comprobación de los gastos se deberá integrar la siguiente documentación:

1. Copia de los contratos celebrados por el PRESTADOR DE SERVICIOS para la prestación de los servicios, (se deberá presentar al inicio y cada que se celebre uno nuevo).
2. La Original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá contener lo siguiente:
 - a. Estar emitida a favor del FONDO
 - b. Firmada por los representantes facultados del PRESTADOR DE SERVICIOS en términos del contrato celebrado con los proveedores y contratistas, y/o las facultades otorgadas por el PRESTADOR DE SERVICIOS.
 - c. Periodo del servicio objeto del cobro,
 - d. Número del contrato,
 - e. El PRESTADOR DE SERVICIOS, como responsable del ejercicio de los recursos, conservará en sus archivos la copia simple de la factura o recibo correspondiente, para su debido control.
3. Disco compacto (CD), el archivo electrónico extensión XML del CFDI respectivo, así como la representación impresa de la factura electrónica y la validación del CFDI que se realiza en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>), estos últimos en archivo electrónico extensión PDF.
4. Copia simple de los documentos mediante los cuales se constituyan las garantías, en términos de la normativa federal aplicable, derivadas de los contratos y convenios referidos en el inciso anterior.
5. En caso de ejecutar obras por concepto de mantenimiento menor: copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que se puedan ocasionar.

Una vez satisfechos los requisitos referidos, el FONDO realizará los pagos solicitados, en un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se acrediten la atención de las observaciones derivadas del Plazo para Revisión de Solicitudes de Pago.

Las facturas que sean presentadas deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, y en apego a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

Ejemplo:

- Emitida a nombre : Fondo Nacional de Infraestructura
FNI 970829 JR9
Javier Barros Sierra No 515
Colonia Lomas de Santa Fe
Ciudad de México
C.P. 01219
- Forma de pago: 03 transferencia electrónica.
- Descripción de los servicios prestados y periodo respectivo.
- IVA desglosado.

QUINTA. REQUERIMIENTOS PARA LOS SERVICIOS.- CAPUFE deberá ajustarse en la prestación de los SERVICIOS a lo establecido en el **Anexo 1**.

El PRESTADOR DE SERVICIOS proporcionará al FIDUCIARIO toda la información y documentación que este último le requiera por escrito y que esté relacionada con la prestación de los SERVICIOS, la cual deberá entregar dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir de la notificación respectiva. Salvo la información y documentación relacionadas con procedimiento que no hayan concluido a la fecha de la solicitud, una vez concluidos se deberá presentar la información dentro del plazo antes señalado.

SEXTA. TRABAJOS DE EMERGENCIAS OPERATIVAS O TÉCNICAS.- En caso de que surgiera alguna emergencia operativa o técnica en las VÍAS CONCESIONADAS, el PRESTADOR DE SERVICIOS indicará al FIDUCIARIO las medidas que adoptará el PRESTADOR DE SERVICIOS, siguiendo los procedimientos que al efecto se establecen en los documentos denominados: "REGLAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OPERATIVAS" **Anexo 3**, y "REGLAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS TÉCNICAS" **Anexo 4**, según corresponda, los cuales podrán ser modificados entre LAS PARTES, conforme a las autorizaciones que obtenga el FIDUCIARIO, así mismo, en caso de que dichos anexos requieran incorporar acciones o resoluciones dictadas por autoridad competente, estas serán obligatorias sin necesidad de previo convenio entre LAS PARTES.

SÉPTIMA. ACTIVIDADES DE AUDITORÍAS.- El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a brindar la colaboración y facilidades necesarias al FIDUCIARIO para que lleve a cabo las auditorías correspondientes, a través de los despachos de auditores externos en materia de aforos, depósitos y equipo aforador y auditores de egresos, de conformidad con el **Anexo 1**, que en su caso sean designados por el FONDO.

OCTAVA. ACTIVIDADES DE PEAJE.- CAPUFE se obliga a prestar los SERVICIOS para que lleve a cabo las actividades, incluyendo la contratación de terceros, que permitan recaudar de los usuarios de las VÍAS CONCESIONADAS, el peaje y su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), manteniendo un porcentaje mínimo de eficiencia del 99% (noventa y nueve por ciento de los equipos aforadores).

Los ajustes a las tarifas deberán aplicarse por el PRESTADOR DE SERVICIOS, por sí o por los proveedores que este último contrate para dichas actividades, en la fecha y hora que le notifique con al menos 5 días hábiles de anticipación por escrito o medio electrónico directamente el FIDUCIARIO, salvo cuando se trate de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso deberá llevar a cabo los ajustes a las tarifas en la fecha y hora que determine la Secretaría de Comunicaciones Transportes (SCT).

NOVENA. ACTIVIDADES DE DEPÓSITO DE EFECTIVO.- El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a llevar a cabo el depósito de las cantidades recaudadas en efectivo por concepto de peaje dentro del día hábil bancario siguiente al de su recaudación, en las cuentas que le indique el FIDUCIARIO. Dichos depósitos se realizarán bajo la responsabilidad del PRESTADOR DE SERVICIO a través de la empresa de traslado de valores que éste contrate al efecto.

DÉCIMA. COBRO DEL PEAJE.- El PRESTADOR DE SERVICIOS realizará el cobro del peaje de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, y proporcionará al FIDUCIARIO la información necesaria, para mantener el control de los usuarios, aforo, ingreso y depósitos, por las VÍAS CONCESIONADAS y por cada caseta, de conformidad con los sistemas de control de aforos instalados en cada plaza de cobro, como se indica en el mencionado Anexo 1.

El PRESTADOR DE SERVICIOS podrá sugerir al FIDUCIARIO las modalidades en el cobro del peaje que estime convenientes, como telepeaje y medios electrónicos de pago, tarjetas inteligentes y similares, adicionales a las previamente consideradas en el Anexo 1.

DÉCIMA PRIMERA. VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS CASETAS.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS, como parte de los SERVICIOS, se obliga a llevar a cabo, bajo las mejores condiciones del mercado y los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en las plazas de cobro de las VÍAS CONCESIONADAS, conforme al presupuesto autorizado incluido en el presente documento como Anexo 2. Dicha vigilancia y seguridad deberá prestarse las 24 (veinticuatro) horas del día durante la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- El PRESTADOR DE SERVICIOS podrá contratar a nombre propio y por cuenta del FONDO y subcontratar en nombre propio y por su cuenta, con terceros los servicios que se requieran para la prestación de los SERVICIOS, con cargo a los recursos que el FONDO proporcione en términos de la cláusula Segunda del presente instrumento y de conformidad con el poder que le fue otorgado mediante escritura pública 60,633 de fecha 1° de marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del antes Distrito Federal hoy Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. SEGUROS.- El FIDUCIARIO le notificará al PRESTADOR DE SERVICIOS los seguros contratados en términos del TÍTULO DE CONCESIÓN para las VÍAS CONCESIONADAS.

El PRESTADOR DE SERVICIOS tendrá la obligación de administrar los seguros, así como atender y gestionar las actividades se detallan en el Anexo 1.

DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- La gestión, administración y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los SERVICIOS establecidos en el presente instrumento que serán proporcionados por el PRESTADOR DE SERVICIOS, será llevada a cabo por el FIDUCIARIO.

El PRESTADOR DE SERVICIOS brindará al FIDUCIARIO todas las facilidades necesarias para llevar a cabo las actividades señaladas anteriormente, así como proporcionar toda la información que le sea solicitada por el FIDUCIARIO para el cumplimiento de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Contrato se podrá dar por terminado anticipadamente en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) En cualquier momento, de manera total o parcial, sobre los diversos tramos de las **VÍAS CONCESIONADAS**, previo aviso por escrito que efectúe el FIDUCIARIO al PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación anticipada, obligándose las PARTES a suscribir, a más tardar en ésta última fecha, el acta de entrega-recepción correspondiente, en donde se concilien las cantidades a favor y cargo de cada una de ellas y se otorgue el finiquito correspondiente, en el que se deberán establecer las cantidades a cargo del FIDUCIARIO y que serán cubiertas por el FONDO relativas a los gastos y costos razonables y debidamente comprobados que presente el PRESTADOR DE SERVICIOS, respecto a las obligaciones que éste hubiere contraído en sus términos y que sean derivadas de la terminación anticipada, en ningún caso podrá cubrirse cantidad alguna por utilidades o exigir el cumplimiento forzoso del contrato hasta el fin de su vigencia, al PRESTADOR DE SERVICIOS derivados de la terminación anticipada.
- c) Por el acuerdo de las PARTES, para lo cual se celebrará el convenio respectivo, en el que se deberá señalar la fecha en la que se celebre el acta de entrega-recepción correspondiente, para la conciliación de las cantidades a favor y cargo de cada una de las PARTES conforme a lo establecido en el inciso b) de la presente cláusula, y se otorgue el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El presente Contrato podrá ser rescindido por el FIDUCIARIO en caso de incumplimiento del PRESTADOR DE SERVICIOS de alguna de las obligaciones contraídas.

Si el PRESTADOR DE SERVICIOS ha incurrido en alguna causa que amerite la rescisión del Contrato, el FIDUCIARIO lo notificará por escrito al PRESTADOR DE SERVICIOS, a fin de que

en un término que no exceda de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, exponga lo que a su derecho convenga a este respecto.

Si transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el PRESTADOR DE SERVICIOS no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizadas las razones aducidas por éste, el FIDUCIARIO determina que las mismas no son justificadas, se decretará la rescisión del Contrato.

Una vez determinada y notificada la rescisión por el FIDUCIARIO, éste procederá a tomar inmediatamente posesión de los SERVICIOS, levantando con o sin la comparecencia del PRESTADOR DE SERVICIOS, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos.

Asimismo, el PRESTADOR DE SERVICIOS estará obligado a devolver al FIDUCIARIO en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la rescisión del Contrato, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los SERVICIOS, así como aquélla que hubiere generado el PRESTADOR DE SERVICIOS.

De igual forma el PRESTADOR DE SERVICIOS, deberá devolver al FIDUCIARIO en la cuenta que este le indique las cantidades no utilizadas que le hayan sido entregadas por concepto de Fondo Revolvente, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda y Cuarta del presente instrumento, incluyendo los intereses que se hubieran generado en la cuenta productiva en la cual el PRESTADOR DE SERVICIOS hubiera depositado y administrado dichos recursos, previo finiquito que sea celebrado en el que se determinen las cantidades a favor y a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS conforme a lo previsto en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El PRESTADOR DE SERVICIOS se constituye como patrón del personal cuya contratación, subcontratación y supervisión llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente Contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, a partir de la fecha de inicio de la prestación de los SERVICIOS. Por lo mismo, el PRESTADOR DE SERVICIOS conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del FIDUCIARIO o del FONDO, en relación con los SERVICIOS obligándose a sacar el FIDUCIARIO y/o al FONDO en paz y a salvo de cualquier reclamación incluyendo los gastos y honorarios derivados de tal situación.

El PRESTADOR DE SERVICIOS acepta las responsabilidades del orden legal que pudieran resultar por los accidentes de trabajo que sufra su personal, con motivo de la prestación de los SERVICIOS que efectúe y en general por todo objeto de su pertenencia, tomado en arrendamiento o bajo su administración, por trabajadores a su servicio o subcontratistas.

DÉCIMA OCTAVA. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIALIDAD.- La información y documentación que se genere con motivo del cumplimiento del presente contrato se registrará de conformidad a las normas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

DÉCIMA NOVENA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos, requerimientos y cualquier comunicación entre las PARTES deberán hacerse por escrito y se entenderá que han sido debidamente notificados o efectuados si se entregan personalmente o son enviados por facsímil confirmado, por correo certificado de primera clase con porte pagado, por mensajería, o por correo electrónico confirmado, a los siguientes domicilios:

EL FIDUCIARIO:

El domicilio del FIDUCIARIO será el de la Gerencia de Desarrollo Operativo e Infraestructura Tecnológica de Tráfico de BANOBRAS, Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura: Avenida Santa Fe 485 segundo piso, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México.
Correo electrónico. carlos.olivares@banobras.gob.mx

Teléfono: (55) 52-70-12-00 extensión 2503

EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

Dirección Jurídica de CAPUFE: Calzada de los Reyes 24 Col. Tetela del Monte C.P. 62130 Cuernavaca Morelos, México.

Correo electrónico: jjimenez@capufe.gob.mx

Teléfono: (55)5200-2000, 01(777)329-2100 extensión 2140

Las PARTES convienen que cualquier cambio en sus domicilios, o a dichos medios de comunicación, según sea el caso, deberá ser previamente notificado por escrito a la otra parte, de lo contrario toda notificación o entrega de documento efectuada en los domicilios o medios antes indicados surtirá plenos efectos.

VIGÉSIMA. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.- El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a remitir al FIDUCIARIO la documentación siguiente:

- a) Las integraciones de los impuestos retenidos, así como las constancias de retención correspondiente; la integración de los impuestos federales, estatales o municipales que se hubieren causado en el transcurso del mes calendario de que se trate, a efecto de que el FIDUCIARIO esté en condiciones de cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales, así como la información que sirva de base para cumplir con las obligaciones fiscales diferentes al pago (declaraciones informativas) de lo contrario el PRESTADOR DE SERVICIOS, será responsable de los costos financieros que resulten del atraso en las comprobaciones fiscales correspondientes. La entrega de dicha documentación deberá verificarse de forma mensual.

Asimismo, los informes y documentación comprobatoria que le sean solicitados por el FIDUCIARIO, relacionada con compulsas o auditorías practicadas por las autoridades fiscales, en los términos y plazos que estas lo soliciten.

- b) La necesaria para la realización de las auditorías referidas en la Cláusula Séptima, en el tiempo y forma establecidos en los términos de referencia correspondientes.
- c) La relativa a solicitudes de acceso a la información que requiera el FIDUCIARIO, así como a las contrataciones que realice para prestar los SERVICIOS.
- d) La información que requiera el FIDUCIARIO con relación a los aforos.

Asimismo, el PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a rendir los informes que le sean requeridos por el FIDUCIARIO en relación con el cumplimiento del presente Contrato. Lo anterior, en términos del Anexo 1.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSMISIÓN.- Las PARTES convienen expresamente en que el PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. Lo anterior, sin menoscabo de la autorización establecida en la Cláusula Décima Segunda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PODER.- El FONDO, de conformidad con sus facultades, en su carácter de Concesionario de las VÍAS CONCESIONADAS otorgó al PRESTADOR DE SERVICIOS, poder específico mediante escritura pública 60,633 de fecha 1° de marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del antes Distrito Federal hoy Ciudad de México, a efecto de que represente al FONDO ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y coadyuvar con el Ministerio Público Local o Federal en cualquier procedimiento jurídico en el que se deban defender sus intereses.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Este Contrato, así como sus Anexos, se regirán y se interpretarán de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Contrato, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero, jurisdicción o competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

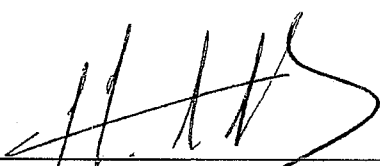
VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIZACIÓN Y/O RESTITUCIÓN DE BIENES.- Previo a la conclusión de presente Contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá restituir los bienes muebles que le hayan sido proporcionados para la prestación de los SERVICIOS de las VÍAS CONCESIONADAS, y en su caso, la indemnización que corresponda, considerando el uso y desgaste natural de los bienes.

Así mismo, previo a la conclusión de presente Contrato, el FIDUCIARIO deberá entregar los bienes muebles propiedad del PRESTADOR DE SERVICIOS que se encuentren en la VÍA CONCESIONADA que hubiera utilizado para la prestación de los SERVICIOS, en su caso, en los términos que se establezcan en el finiquito que se emita a la conclusión del presente instrumento.

Leído que fue por sus otorgantes el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance, lo firman por duplicado de conformidad en la Ciudad de México, el día 1° de diciembre de 2017.

POR EL FIDUCIARIO:

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NO. 1936 FONDO NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA**




**EMILIO ALBERTO SANDERS PERALTA
DIRECTOR Y DELEGADO FIDUCIARIO**



**CARLOS OLIVARES SANTOS
GERENTE DE DESARROLLO OPERATIVO E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE
TRÁFICO**

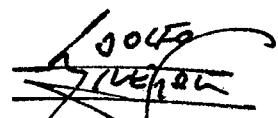
**POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**



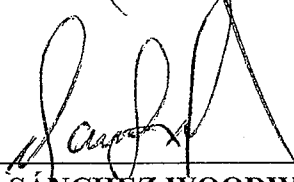
**JORGE MARTÍN JIMÉNEZ ZÁRATE
DIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO
LEGAL**



**LUIS IVÁN GONZÁLEZ ANAYA
DIRECTOR DE OPERACIÓN**



**ADOLFO ISAAC RIVEROLL SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



**MAURICIO SÁNCHEZ WOODWORTH
ÁLVAREZ MORPHY
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA**

**FID 2251 Autopista y Puentes del Golfo-Centro
Presupuesto Operativo y de Mantenimiento,
Octubre-Diciembre 2017 y Enero-Diciembre de 2018**

Concepto	2018 (Millones de Pesos)		TOTAL
	Octubre-Diciembre	ENERO	
Gasto de Operación	52.4	17.8	70.2
Servicios Personales	17.5	4.9	22.4
Gasto Corriente	34.9	12.9	47.8
Gasto de Mantenimiento	6.0	2.1	8.1
Servicios Personales (Campamentos)	3.1	1.3	4.4
Mantenimiento Menor por Administración	2.9	0.8	3.7
Gasto Total	58.4	19.9	78.3



PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EJERCICIO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE ENERO 2018
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FID 2251 AUTOPISTAS Y PUENTES DEL GOLFO CENTRO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	16 DE OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE
1000	SERVICIOS PERSONALES					
1103	Sueldos base	2,867,950.62	2,867,950.62	2,750,810.54	8,086,711.78	2,751,000.00
1305	Primas de vacaciones y dominical	105,649.11	105,649.11	105,649.11	316,947.34	127,000.00
1308	Gratificación de fin de año	-	-	2,993,565.53	2,993,565.53	-
1319	Remuneraciones por horas extraordinarias	289,192.69	289,192.69	289,192.69	867,578.05	290,000.00
1404	Cuotas para el seguro de vida del personal	195,404.35	195,404.35	195,404.35	586,213.04	195,000.00
1406	Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal	-	-	-	-	-
1410	Aportaciones al IMSS	345,154.75	345,154.75	345,154.75	1,035,464.24	345,000.00
1411	Cuotas al Infonavit	350,290.97	350,290.97	350,290.97	1,050,872.90	351,000.00
1413	Aportaciones al sistema de ahorro	360,799.69	360,799.69	360,799.69	1,082,399.09	361,000.00
1501	Cuotas para el fondo de ahorro del personal	92,975.02	92,975.02	92,975.02	278,925.07	93,000.00
1505	Prestaciones de retiro	98,707.10	98,707.10	98,707.10	296,121.31	99,000.00
1511	Asignaciones adicionales al sueldo	14,437.02	14,437.02	14,437.02	43,311.06	15,000.00
1601	Impuesto sobre nóminas	108,858.13	108,858.13	108,858.13	326,604.39	109,000.00
	Honorarios por servicios 2.50	178,212.55	178,212.55	218,212.55	574,637.65	178,000.00
SUBTOTAL SERVICIOS PERSONALES CAPITULO 1000		4,807,642.00	4,807,642.00	7,924,067.45	17,539,351.45	4,914,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS					
2101	Materiales y útiles de oficina	75,000.00	90,000.00	1,275,000.00	1,440,000.00	500,000.00
2102	Material de limpieza	2,000.00	15,000.00	15,000.00	32,000.00	15,000.00
2103	Material didáctico	-	-	-	-	-
2104	Material estadístico y geográfico	-	-	-	-	-
2105	Materiales y útiles de impresión y reproducción	-	-	-	-	-
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	55,083.74	-	-	55,083.74	25,000.00
2204	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones del Fideicomiso	11,000.00	11,000.00	11,000.00	33,000.00	14,000.00
2301	Refacciones, accesorios y herramientas	9,698.78	-	-	9,698.78	12,000.00
2302	Refacciones, accesorios para equipo de cómputo	-	-	-	-	-
2303	Utensilios para servicio de alimentación	-	-	-	-	-
2304	Llantas y cámaras	-	-	40,000.00	40,000.00	-
2401	Materiales de construcción	-	77,590.24	-	77,590.24	13,000.00
2402	Estructuras y manufacturas	-	72,740.85	-	72,740.85	-
2403	Materiales complementarios	-	-	-	-	-
2404	Material eléctrico y electrónico	-	10,000.00	15,000.00	25,000.00	25,000.00
2405	Pinturas, solventes e implementos (partida de control interno CAPUFE)	-	-	-	-	-
2406	Material para defensa	-	-	-	-	-
2407	Material para señalamiento	-	25,000.00	25,000.00	50,000.00	-
2408	Material para pavimentación	-	-	-	-	-
2409	Material para cercas (partida de control interno CAPUFE)	-	-	-	-	-
2410	Omotos (partida de control interno CAPUFE)	-	-	-	-	-
2502	Sustancias químicas	-	-	-	-	-
2503	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	-	-	-	-	-
2504	Medicinas y productos farmacéuticos	-	-	-	-	5,000.00
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos	-	-	-	-	-
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos (servicios y programas públicos)	160,000.00	160,000.00	160,000.00	480,000.00	220,000.00
2603	Combustibles, lubricantes y aditivos (servicios administrativos)	4,000.00	4,000.00	4,000.00	12,000.00	6,000.00
2605	Combustibles, lubricantes y aditivos (maquinaria y equipo de producción)	-	-	-	-	-
2701	Vestuario, uniformes y blancos	-	-	-	-	-
2702	Prendas de protección personal	-	96,987.80	-	96,987.80	-
SUBTOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS CAPITULO 2000		316,782.62	562,318.89	1,845,000.00	2,424,101.41	835,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE
3000	SERVICIOS GENERALES					
3101	Servicio postal	-	-	8,097.36	8,097.36	-
3103	Servicio telefónico convencional	13,000.00	13,000.00	13,000.00	39,000.00	20,000.00
3104	Servicio telefónico celular	4,000.00	-	-	4,000.00	10,000.00
3105	Servicio de radiolocalización	-	-	-	-	-
3106	Servicio de energía eléctrica	220,000.00	250,000.00	250,000.00	720,000.00	250,000.00
3107	Servicio de agua	42,000.00	42,000.00	42,000.00	126,000.00	43,000.00
3109	Servicio de conducción de señales analógicas y digitales	154,573.32	154,573.32	154,573.32	463,719.95	160,000.00
3201	Arrendamiento de edificios y locales	-	-	-	-	-
3202	Arrendamiento de terrenos	-	-	-	-	-
3203	Arrendamiento de maquinaria y equipo	24,000.00	24,000.00	24,000.00	72,000.00	40,000.00
3204	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	-	-	-	-	-
3206	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios de operación	-	-	-	-	-
3210	Arrendamiento de mobiliario	-	-	-	-	-
3304	Otros asesores para la operación de programas	-	-	-	-	-
3305	Capacitación	-	-	-	-	-
3306	Servicio de informática	-	-	-	-	-
3308	Estudios e investigaciones	-	-	-	-	-
3402	Fletes y maniobras	-	-	-	-	-
3403	Servicios bancarios y financieros	-	-	-	-	-
3404	Seguros del Usuario	-	-	-	-	-
3407	Otros impuestos y derechos	-	-	-	-	-

3408	Comisiones por ventas	2,000.00	2,000.00	2,000.00	6,000.00	10,000.00
3409	Patentes, regalías otros	25,000.00	25,000.00	25,000.00	75,000.00	30,000.00
3411	Servicios de vigilancia	2,112,000.00	2,118,000.00	2,118,000.00	6,348,000.00	2,167,000.00
3412	Gastos inherentes a la recaudación	792,511.08	880,176.06	880,176.06	2,852,863.19	900,000.00
3413	Otros servicios comerciales	-	-	-	-	-
3414	Subcontratación de servicios con terceros	3,685,847.08	4,773,933.70	4,836,647.09	13,197,227.67	4,480,000.00
3414-1	Subcontratación de servicios con terceros (Subrogación Serv. Médico y Grúa)	392,532.19	392,532.19	392,532.19	1,177,596.57	480,000.00
3414-2	Honorarios CAPUFE	1,250,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	6,260,000.00	2,600,000.00
3414-3	Nómina CAPUFE	-	-	-	-	-
3414-4	Sistema de Tarjetas y Medios Electrónicos de Pago	1,044,114.89	1,681,401.51	1,944,114.90	4,769,631.30	1,800,000.00
3414-5	Círculo Exterior Mexiquense - Plaza Jorobas No. 69 (Deleg. Gro)	-	-	-	-	-
3414-6	GANSA - Grupo de Autopistas Nacionales, S.A.	-	-	-	-	-
3414-7	Pn Pado	-	-	-	-	-
3417	Servicios integrales	-	-	-	-	-
3501	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	-	-	-	-	-
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos (*)	1,819,000.00	3,078,000.00	3,078,000.00	7,975,000.00	3,078,000.00
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	-	-	-	-	-
3504	Mantenimiento y conservación de inmuebles	-	-	-	-	-
3505	Servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	175,000.00	350,000.00	350,000.00	876,000.00	350,000.00
3506	Mantenimiento y conservación equipo de transporte	30,000.00	30,000.00	30,000.00	90,000.00	50,000.00
3602	Gastos de propaganda e imagen institucional (publicaciones oficiales)	-	-	-	-	-
3603	Gastos de difusión de servicios públicos y campañas de información	-	-	-	-	-
3605	Publicaciones oficiales para licitaciones Públicas	-	-	-	-	16,000.00
3811	Pasajes nacionales	-	-	-	-	-
3817	Viáticos nacionales	-	25,000.00	25,000.00	60,000.00	30,000.00
3904	Erogaciones por resoluciones judiciales	-	-	-	-	-
SUBTOTAL SERVICIOS GENERALES CAPITULO 3000		8,899,731.48	11,785,683.07	11,836,493.83	32,601,908.37	12,034,000.00
TOTAL 1000, 2000 y 3000		14,124,155.99	17,135,643.96	21,306,861.27	62,565,361.23	17,763,000.00

AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

VIAS CONCESIONADAS MÉXICO - TUXPAN

PRESUPUESTO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MENOR POR ADMINISTRACIÓN,
PARA EL PERIODO 16 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE ENERO DE 2018

POSICION PRESUPUESTARIA	OCTUBRE 2017	NOVIEMBRE 2017	DICIEMBRE 2017	TOTAL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	ENERO 2018
CAPÍTULO 1000					
1103 SUELDOS BASE.	353,645.44	663,085.20	685,188.04	1,701,918.68	758,632.36
1305 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL.	17,204.58	20,088.13	18,424.17	55,716.88	26,227.62
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.	-	-	594,512.01	594,512.01	18,292.41
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS.	17,553.59	24,039.02	19,488.59	61,081.20	78,423.14
1404 CUOT. P/SEG. DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL.	3,536.45	6,630.85	6,851.88	17,019.19	23,235.43
1410 APOR. AL IMSS.	47,011.71	83,564.46	78,292.75	208,868.92	118,061.52
1411 APOR. AL INFONAVIT.	23,464.07	40,239.00	34,938.15	98,641.22	46,361.96
1413 APOR. AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	24,167.99	41,446.17	35,986.29	101,600.45	47,752.82
1501 CUOT. P/EL FDO. DE AHO. DEL PERSONAL CIVIL.	10,609.36	19,892.56	20,555.64	51,057.56	22,758.97
1511 ASIG. ADIC. AL SUELDO.	4,227.50	8,455.00	8,455.00	21,137.50	8,455.00
3414 SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS.	19,374.79	33,577.82	50,665.62	103,618.24	104,466.82
3418 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	13,403.04	23,178.06	37,981.61	74,562.71	27,383.68
TOTAL CAPÍTULO 1000	534,198.53	964,196.27	1,591,339.76	3,089,734.56	1,280,051.72
CAPÍTULO 2000					
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.	3,500.00	3,500.00	3,500.00	10,500.00	3,675.00
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA.	6,700.00	6,700.00	6,700.00	20,100.00	7,035.00
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION.	2,500.00	10,000.00	2,500.00	15,000.00	2,675.00
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP.	2,500.00	2,500.00	2,500.00	7,500.00	2,625.00
2203 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZ	700.00	700.00	700.00	2,100.00	735.00
2204 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INS	700.00	700.00	700.00	2,100.00	735.00
2206 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO D	500.00	500.00	500.00	1,500.00	525.00
2301 REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.	10,000.00	10,000.00	10,000.00	30,000.00	10,500.00
2302 REFACCIONES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	23,500.00	23,500.00		23,500.00	
2304 LLANTAS CÁMARAS Y CORBATAS.	20,000.00	20,000.00		20,000.00	5,000.00
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION.	2,500.00	2,500.00	2,500.00	7,500.00	2,500.00
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.					
2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS.					
2404 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO.					
2405 PINTURAS SOLVENTES E IMPLEMENTOS.					
	3,500.00		421,600.00	3,500.00	2,500.00
				421,600.00	

2406 MATERIALES PARA DEFENSA.						
2407 MATERIALES PARA SENALAMIENTO.						
2408 MATERIAL PARA PAVIMENTACION.		120,000.00			120,000.00	
2409 MATERIAL PARA CERCAS.		23,500.00			23,500.00	
2502 SUSTANCIAS QUIMICAS.		23,500.00			23,500.00	
2503 PLAGUICIDAS ABONOS Y FERTILIZANTES.		15,000.00			15,000.00	
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	5,400.00				5,400.00	
2505 MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.						
2602 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULO	85,000.00	100,000.00	100,000.00		285,000.00	110,000.00
2603 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULO		23,500.00	23,500.00		23,500.00	
2605 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINAR	300,000.00	400,000.00	400,000.00		1,100,000.00	440,000.00
2702 PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.						
TOTAL CAPITULO 2000	420,000.00	766,100.00	974,700.00		2,160,800.00	388,455.00
CAPITULO 3000						
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL.	800.00	800.00	800.00		2,400.00	840.00
3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR.	1,000.00	1,000.00	1,000.00		3,000.00	1,000.00
3105 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION.						
3106 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.	20,000.00	20,000.00	24,000.00		64,000.00	21,000.00
3107 SERVICIO DE AGUA.						
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.						
3206 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES AEROS MAR						
3305 CAPACITACION.						
3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.		2,000.00			2,000.00	10,000.00
3408 COMISIONES POR VENTAS.	2,733.50	3,550.00	3,550.00		9,833.50	5,500.00
3411 SERVICIOS DE VIGILANCIA.	150,000.00	150,000.00	150,000.00		450,000.00	160,000.00
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIP		10,000.00			10,000.00	
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIP	100,000.00		23,500.00		23,500.00	23,500.00
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES.					100,000.00	
3505 SERVICIOS DE LAVANDERIA LIMPIEZA HIGIENE Y FUMIG	1,400.00	1,400.00	1,400.00		4,200.00	1,470.00
3506 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRE		23,500.00			23,500.00	23,500.00
3811 PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MAN	5,000.00	5,000.00	5,000.00		15,000.00	3,000.00
3817 VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL	5,000.00	5,000.00	5,000.00		15,000.00	3,000.00
TOTAL CAPITULO 3000	285,933.50	222,250.00	214,250.00		722,433.50	252,810.00
CAPITULO 5000						
5103 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.						
5201 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.						
5202 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.						
5203 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.						
5501 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA						
TOTAL CAPITULO 5000						
TOTAL GENERAL	1,240,132.03	1,952,546.27	2,780,289.76		5,972,968.06	2,121,316.72

2406 MATERIALES PARA DEFENSA.						
2407 MATERIALES PARA SENALAMIENTO.						
2408 MATERIAL PARA PAVIMENTACION.		120,000.00			120,000.00	
2409 MATERIAL PARA CERCAS.		23,500.00			23,500.00	
2502 SUSTANCIAS QUIMICAS.		23,500.00			23,500.00	
2503 PLAGUICIDAS ABONOS Y FERTILIZANTES.		15,000.00			15,000.00	
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	5,400.00				5,400.00	
2505 MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.						
2602 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULO	85,000.00	100,000.00	100,000.00		285,000.00	110,000.00
2603 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULO		23,500.00	23,500.00		23,500.00	
2605 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINAR	300,000.00	400,000.00	400,000.00		1,100,000.00	440,000.00
2702 PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.						
TOTAL CAPITULO 2000	420,000.00	766,100.00	974,700.00		2,160,800.00	388,455.00
CAPITULO 3000						
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL.	800.00	800.00	800.00		2,400.00	840.00
3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR.	1,000.00	1,000.00	1,000.00		3,000.00	1,000.00
3105 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION.						
3106 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.	20,000.00	20,000.00	24,000.00		64,000.00	21,000.00
3107 SERVICIO DE AGUA.						
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.						
3206 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES AEROS MAR						
3305 CAPACITACION.						
3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.		2,000.00			2,000.00	10,000.00
3408 COMISIONES POR VENTAS.	2,733.50	3,550.00	3,550.00		9,833.50	5,500.00
3411 SERVICIOS DE VIGILANCIA.	150,000.00	150,000.00	150,000.00		450,000.00	160,000.00
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIP		10,000.00			10,000.00	
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIP	100,000.00		23,500.00		23,500.00	23,500.00
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES.					100,000.00	
3505 SERVICIOS DE LAVANDERIA LIMPIEZA HIGIENE Y FUMIG	1,400.00	1,400.00	1,400.00		4,200.00	1,470.00
3506 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRE		23,500.00			23,500.00	23,500.00
3811 PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MAN	5,000.00	5,000.00	5,000.00		15,000.00	3,000.00
3817 VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL	5,000.00	5,000.00	5,000.00		15,000.00	3,000.00
TOTAL CAPITULO 3000	285,933.50	222,250.00	214,250.00		722,433.50	252,810.00
CAPITULO 5000						
5103 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.						
5201 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.						
5202 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.						
5203 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.						
5501 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA						
TOTAL CAPITULO 5000						
TOTAL GENERAL	1,240,132.03	1,952,546.27	2,780,289.76		5,972,968.06	2,121,316.72

Handwritten signature

